

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULO GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA INFORMÁTICA POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2501412
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universitat de València (Estudi General)
Universidad solicitante:	Universitat de València
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Número de créditos:	240
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ingeniería y Arquitectura
Ámbito de conocimiento:	Ingeniería informática y de sistemas
Fecha de verificación inicial:	30-10-2009

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El citado artículo establece que las modificaciones no sustanciales una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

La Universidad ha remitido a AVAP la solicitud de modificación no sustancial del título arriba indicado, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

A la vista de la documentación presentada por la Universidad, la Comisión de Verificación de Títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente informe.

VALORACIÓN

FAVORABLE

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una modificación no sustancial para la adscripción de esta titulación universitaria oficial a un ámbito de conocimiento, atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Concretamente se solicita la adscripción al ámbito de conocimiento de Ingeniería Informática y de Sistemas.

Se considera adecuado el ámbito de conocimiento al que se adscribe el título.

El grado Ingeniería Informática habilita para ejercer la profesión de Ingeniero/a Técnico en Informática. Aunque



profesión no está regulada, en el BOE de 2009 (12977) se publica el acuerdo del Consejo de Universidades con las recomendaciones para los títulos de Ingeniería Técnica en Informática equivalentes a las publicadas para las profesiones reguladas. Las asignaturas de formación básica (60 créditos) del título se ajustan a estas recomendaciones. En consecuencia, la adscripción de las materias básicas al ámbito de conocimiento de Ingeniería Informática y de Sistemas se considera adecuada.

En Valencia, a 02 de diciembre de 2024



Fdo.: Javier Oliver
Director de AVAP

